

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/239
14 de marzo de 2001

(01-1237)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/
francés/
español

LA BIOSEGURIDAD EN LOS SECTORES DE LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Comunicación de la FAO

La secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius ha presentado el siguiente documento para señalarlo a la atención del Comité MSF. El documento será examinado en el 16º período de sesiones del Comité de Agricultura de la FAO (COAG), que se reunirá en Roma del 26 al 30 de marzo de 2001.

INDICE

	<u>Páginas</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. COMPONENTES COMUNES.....	3
III. MARCOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	4
IV. NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN	6
V. CUESTIONES QUE EL COAG TAL VEZ DESEE EXAMINAR.....	8

I. INTRODUCCIÓN

1. La bioseguridad es un requisito fundamental para conseguir los objetivos establecidos en el Marco Estratégico para la FAO, mediante la promoción, el mejoramiento y el fortalecimiento de los marcos normativos y reglamentarios para la alimentación, la agricultura, la pesca y la silvicultura. La bioseguridad tiene importancia directa para la seguridad alimentaria, la conservación del medio ambiente (incluida la biodiversidad) y la sostenibilidad de la agricultura. La bioseguridad comprende todos los marcos normativos y reglamentarios (con inclusión de instrumentos y actividades) para actuar ante los riesgos asociados con la alimentación y la agricultura (en particular los riesgos de importancia para el medio ambiente), incluidas la pesca y la silvicultura. La bioseguridad consta de tres sectores, a saber, inocuidad de los alimentos, vida y sanidad de las plantas y vida y sanidad de los animales. Estos sectores abarcan la producción de alimentos en relación con su inocuidad, la introducción de plagas de plantas, plagas y enfermedades de animales y zoonosis, la introducción y liberación de organismos modificados genéticamente (OMG) y sus productos y la introducción y el manejo inocuo de especies y genotipos exóticos invasivos.

2. La biodiversidad despierta un interés cada vez mayor debido a novedades importantes en el ámbito internacional, como la globalización de la economía mundial, el rápido aumento de las comunicaciones, el transporte y el comercio, los progresos tecnológicos y la creciente sensibilización en relación con las cuestiones relativas a la diversidad biológica y el medio ambiente. Los Miembros necesitan marcos y normas internacionales efectivos, eficaces, mejorados y actualizados para respaldar las medidas nacionales apropiadas. Los Miembros también requieren marcos nacionales para reglamentar, ordenar y controlar la bioseguridad para la alimentación y la agricultura, con inclusión de la silvicultura y la pesca, permitiendo así una aplicación práctica, aumentando la eficacia en función de los costos y mejorando la coherencia entre los distintos sectores. Estos requisitos internacionales y nacionales están relacionados con las estrategias de la FAO B1 (instrumentos internacionales relacionados con la alimentación, la agricultura, la pesca y la silvicultura y con la producción, utilización sin riesgo e intercambio equitativo de productos agrícolas, pesqueros y forestales) y B2 (políticas, instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo nacionales que respondan a las necesidades internas y sean compatibles con el marco reglamentario y de políticas internacional), respectivamente.

3. Entre las últimas novedades en materia de bioseguridad en la alimentación y la agricultura figuran la tendencia hacia la integración de diversos sectores y la cooperación entre ellos. A nivel internacional, esta tendencia se demuestra en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MFS) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹. También aparece en el Codex Alimentarius FAO/OMS, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Hay asimismo en algunos países una tendencia a la integración e institucionalización de los tres sectores, a saber, la inocuidad de los alimentos, la vida y sanidad de las plantas y la vida y sanidad de los animales.

4. La FAO lleva a cabo actividades en varias esferas relacionadas con la bioseguridad, en particular la elaboración de instrumentos internacionales y regionales, la capacidad, los conocimientos técnicos y los programas. En relación con las actividades de la FAO:

- la inocuidad de los alimentos se refiere a todos los asuntos de la salud del consumidor relacionados con los alimentos;
- las cuestiones relativas a la vida y sanidad de las plantas (incluida la silvicultura) comprenden las cuestiones fitosanitarias, los OMG, la introducción y manejo inocuo

¹ El término bioseguridad se utiliza en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, donde se refiere a la transferencia, manipulación y utilización sin riesgos de organismos vivos modificados con una combinación novedosa de material genético obtenido mediante el uso de biotecnología moderna.

de especies exóticas invasivas, la salvaguardia de los recursos genéticos y la variabilidad y la limitación de la erosión genética. Además, en el sector forestal se presta particular atención a las especies y genotipos introducidos y la contaminación genética de procedencias locales de árboles forestales; y

- las cuestiones relativas a la vida y sanidad animales (incluidos los peces) comprenden las cuestiones sanitarias (con inclusión de las zoonosis), los OMG, la introducción y manejo inocuo de especies exóticas invasivas y el salvaguardia de los recursos genéticos y la variabilidad, así como la limitación de la erosión genética.

5. En el presente documento se examinan las relaciones entre la inocuidad de los alimentos y la vida y sanidad de los animales y las plantas en relación con la cooperación y coordinación a nivel tanto internacional como nacional. En él se presenta:

- un análisis de los componentes comunes de los tres sectores y la necesidad de su ulterior perfeccionamiento,
- un análisis de los marcos internacionales y nacionales y la necesidad de un enfoque internacional coherente con respecto a los marcos reglamentarios internacionales pertinentes y la determinación de las lagunas y los componentes comunes de los marcos internacionales;
- una exposición de las necesidades y oportunidades de coordinación y armonización con respecto a los marcos legislativos nacionales, la infraestructura pertinente, los conocimientos técnicos y los resultados; y
- la posible función de la FAO en relación con la bioseguridad en la alimentación y la agricultura, con inclusión de la silvicultura y la pesca.

El presente documento también es un complemento del 15º período de sesiones del COAG y el 116º período de sesiones del Consejo de la FAO, en los cuales se examinó la bioseguridad en el marco de la biotecnología.

II. COMPONENTES COMUNES

6. Hay varios componentes comunes relativos a la ordenación de los elementos de la bioseguridad para la alimentación y la agricultura. En el Acuerdo MSF se especifican los derechos de los Estados con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias en relación con el comercio internacional, pero también se señalan las obligaciones comunes que rigen esos derechos. El Codex Alimentarius FAO/OMS y la CIPF están reconocidos en el Acuerdo MSF, junto con la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como organizaciones fijadoras de normas para la inocuidad de los alimentos y la vida y sanidad de las plantas y los animales respectivamente. Aunque la FAO tiene programas de interés relativos a la bioseguridad en la silvicultura, la pesca y la vida y sanidad de los animales en relación con el ganado, éstos no gozan del mismo nivel de reconocimiento internacional en relación con la fijación de normas internacionales.

7. Una parte de la base técnica de los elementos de bioseguridad del programa de la FAO es común. El análisis del riesgo es la base para el establecimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias y en él se utilizan los mismos conceptos en los diversos sectores. Para la fijación de normas internacionales (incluidos, cuando proceda, aspectos relativos al medio ambiente) se utilizan las mismas metodologías. Los mecanismos de intercambio de información oficial tienen que ser transparentes, efectivos y eficaces y en gran parte están orientados a la misma comunidad nacional e internacional.

8. Hay componentes comunes para la creación de capacidad nacional (por ejemplo capacidad institucional, de infraestructura, técnica y de personal) y son necesarias inversiones nacionales en los sectores que se ocupan de la bioseguridad.

9. Los componentes comunes facilitarían la reducción de los obstáculos injustificados al comercio y el tráfico y transporte internacionales, salvaguardando al mismo tiempo la inocuidad de los alimentos y la vida y sanidad de los animales y las plantas.

10. Los componentes comunes de la bioseguridad van más allá del mandato de la FAO, particularmente los que entran en el ámbito del mandato de la OIE, con respecto a la vida y sanidad de los animales, y de la CDB, con respecto a la protección de los ecosistemas, los hábitats y las especies y los genotipos. Además, hay otras organizaciones internacionales e instrumentos jurídicos internacionales que también se ocupan de los componentes de estos elementos comunes.

III. MARCOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

11. El marco normativo y reglamentario internacional:

- establece las normas jurídicas y de políticas que rigen la bioseguridad en la alimentación y la agricultura y define los derechos y obligaciones de los gobiernos en este sector;
- define el foro o los foros en los cuales se celebran consultas y negociaciones intergubernamentales sobre la bioseguridad; y
- debe promover la coherencia y la sinergia entre los diversos foros, facilitar la actuación común con respecto a la bioseguridad y facilitar el crecimiento sin riesgos del comercio internacional, garantizando al mismo tiempo una protección adecuada de la vida y la sanidad humanas, animales y vegetales y del medio ambiente.

12. El marco normativo y reglamentario internacional consiste en instrumentos jurídicamente vinculantes, leyes sin fuerza obligatoria, declaraciones sobre políticas, así como las estructuras institucionales en cuyo ámbito funcionan los instrumentos, las leyes sin fuerza obligatoria y las declaraciones sobre políticas.

13. Entre los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de interés para la bioseguridad en la alimentación y la agricultura (incluidas la silvicultura y la pesca) figuran los siguientes:

- la **CIPF** revisada por la Conferencia de la FAO en 1997 y los diversos acuerdos por los que se establecen organizaciones regionales de protección fitosanitaria², desde el punto de vista de las posibles repercusiones que pueden tener el desplazamiento de plagas de plantas en la vida y la sanidad vegetales y en el medio ambiente;
- La **Constitución de la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa (1953)** y el **Acuerdo para el establecimiento de una Comisión Regional de Protección y Sanidad Pecuarias para Asia y el Pacífico (1973)** tienen interés desde el punto de vista de la protección de la vida y la sanidad animales;
- el **Acuerdo MSF** influye en las medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosológicas en el comercio internacional;
- la **Convención sobre las armas biológicas y las toxinas (1972)**, desde el punto de vista del bienestar biológico y el desarme;

² Por ejemplo, el Acuerdo de protección fitosanitaria para la Región de Asia y el Pacífico y el Acuerdo para el establecimiento de la Organización de Protección de las Plantas del Cercano oriente.

- el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)** y su **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000)**, desde el punto de vista de las posibles repercusiones de los organismos vivos modificados en la diversidad biológica;
- la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar** y diversos acuerdos por los que se establecen organizaciones regionales de ordenación de la pesca, como el **Convenio para el establecimiento de la Organización de Pesca del Lago Victoria (1994)** y el **Convenio sobre la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (1980)**, así como los **diversos acuerdos regionales sobre el mar³**, tienen interés desde el punto de vista de la protección de los recursos marinos vivos contra la contaminación y la introducción de especies exóticas invasivas;
- el **Convenio de RAMSAR sobre los humedales** y los diversos acuerdos regionales para la conservación de la naturaleza, como el **Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales (1968)** y el **Acuerdo de la ASEAN sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales (1985)**, tienen también interés en relación con la introducción de especies exóticas invasivas; y
- el **Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos** se está revisando ahora en la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, para su adopción como instrumento jurídicamente vinculante.

14. Entre los instrumentos jurídicos sin fuerza obligatoria figurarían los siguientes:

- el **Programa 21 de la CNUMAD (1992)**;
- el **Código internacional de conducta para la pesca responsable de la FAO (1995)**;
- el **Código internacional de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal (1993)**;
- el **Código de conducta de la FAO para importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica (1995)**;
- el **Código de conducta sobre la biotecnología en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura** (actualmente en fase de negociación);
- el **Código de prácticas del CIEM para la introducción y transferencia de organismos marinos (1994)**;
- las **Directrices de la OMI para el control y gestión del agua de lastre de los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de organismos perjudiciales y patógenos (1997)**; y
- la **Guía de la UICN para la formulación de marcos jurídicos e institucionales sobre especies exóticas invasivas**.

15. Las instituciones y foros que se ocupan de la bioseguridad para la alimentación y la agricultura, además de la FAO, son los siguientes:

- la **Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius**, que establece normas para la inocuidad de los alimentos, y la **OIE**, que establece normas para la protección de la sanidad animal, siendo ambos conjuntos de normas bien conocidos, junto con las normas internacionales para las medidas fitosanitarias establecidas por la **CIPF** (por medio de la **Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias de la FAO, CIMF**),

³ Por ejemplo el Acuerdo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (1974).

como puntos de referencia para el comercio internacional en el marco del acuerdo MSF y el **Comité MSF** establecido en virtud de dicho Acuerdo;

- la **Conferencia de las Partes y la Secretaría del CDB y su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**; y
- las diversas comisiones y otros órganos establecidos en virtud de los acuerdos antes mencionados.

IV. NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN

16. La descripción anterior del marco normativo y reglamentario internacional para la bioseguridad en la alimentación y la agricultura, necesariamente incompleta y sólo ilustrativa, da una idea de la amplia variedad y complejidad de este tema. La mayoría de los instrumentos se ocupan de aspectos de la bioseguridad desde perspectivas sectoriales distintas, ya se trate del desarme, la diversidad biológica, la protección de los humedales, la sanidad vegetal, animal o humana, la conservación y ordenación de los recursos marinos, la conservación de la naturaleza o la preocupación por la introducción de organismos modificados genéticamente o especies y genotipos exóticos invasivos. El Acuerdo MSF de la OMC, que se refiere a las medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosanitarias en conjunto, lo hace predominantemente desde el punto de vista de sus repercusiones en el comercio, y no el de su propia efectividad intrínseca.

17. Así pues, el marco normativo y reglamentario internacional para la bioseguridad en la alimentación y la agricultura considerada en conjunto es algo inconexo y todavía algo incompleto. Es necesario adoptar para la bioseguridad un enfoque coordinado, aunque no necesariamente unificado, basado en los componentes comunes. En particular, hay que examinar con sentido crítico los sectores de posibles superposición y tal vez los de conflictos potenciales, como la relación entre las medidas sanitarias y fitosanitarias por una parte y el control de las especies exóticas invasivas, la diversidad biológica y el control de los OMG por otra.

18. La situación con respecto a los marcos normativos y reglamentarios nacionales es prácticamente análoga:

- los controles y la autoridad nacional para asuntos de bioseguridad tienden a estar dispersos en diversos ministerios, entre ellos los de agricultura, sanidad, medio ambiente, trabajo, silvicultura, pesca y comercio e industria;
- hay una tendencia a agrupar las autoridades y ministerios pertinentes, o por lo menos a crear mecanismos de coordinación; y
- en los países en desarrollo, las autoridades tienden todavía a estar organizadas por sectores, debido tal vez a la importancia relativa de la agricultura para su economía, aunque pueda ser particularmente importante la necesidad de un enfoque coordinado, por ejemplo para los pequeños países insulares con ecosistemas particularmente vulnerables.

Puede haber una necesidad particular de asistencia técnica para los países en desarrollo a la hora de adoptar enfoques coordinados en relación con la bioseguridad y de fortalecer las instituciones nacionales y regionales pertinentes, tanto en la aplicación de los controles en sus propios países como en la negociación de instrumentos pertinentes a nivel internacional, ante la presión que ejerce sobre ellos un marco internacional incompleto y falta de coordinación.

19. En el Acuerdo MSF se establece un enfoque común para los distintos sectores de la bioseguridad en relación con el comercio agropecuario, complementado por el enfoque del Protocolo de Cartagena. En relación con otros sectores, un enfoque común permitirá adoptar un sistema más integrado para las cuestiones básicas relativas a la bioseguridad, los componentes comunes y la organización de los elementos relacionados entre sí, manteniendo al mismo tiempo la aplicación

sectorial. La armonización internacional de las medidas reglamentarias en materia de bioseguridad, incluido el análisis de las lagunas y las posibles superposiciones en los acuerdos internacionales y entre ellos, proporcionará el marco jurídico básico para un enfoque común en relación con la bioseguridad.

20. Entre las posibles medidas internacionales y regionales figuran el ulterior perfeccionamiento de un marco reglamentario internacional coordinado relativo a la bioseguridad para la alimentación y la agricultura, con inclusión de la silvicultura y la pesca. El objetivo primordial será evitar la duplicación y las incoherencias dentro del marco reglamentario internacional y reducir las controversias entre las diversas organizaciones e instrumentos internacionales y regionales.

21. Los programas de la FAO relativos a la bioseguridad y los programas de otras organizaciones internacionales y secretarías de instrumentos internacionales pertinentes pueden beneficiarse del ulterior perfeccionamiento de metodologías comunes, en particular para el análisis del riesgo, la fijación de normas internacionales (incluidas, cuando proceda, normas relativas al medio ambiente) y la ordenación y supervisión integradas. Pueden requerirse medidas regionales y subregionales para promover actuaciones comunes en estos ámbitos y aumentar la capacidad de los países para participar en la elaboración de metodologías comunes y en su aplicación.

22. Los programas de la FAO relativos a la bioseguridad, en cooperación con otras organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes, deben cooperar para el establecimiento y el funcionamiento de un sistema oficial de intercambio de información sobre la bioseguridad, que se basará, de manera coordinada, en la información facilitada por los Estados Miembros y la información procedente de los programas pertinentes de la FAO y de otras organizaciones y acuerdos internacionales pertinentes.

23. Los programas de la FAO relativos a la bioseguridad, en cooperación con otras organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes, deberán cooperar para la sensibilización y la creación de capacidad en los diversos sectores a nivel nacional, a fin de asegurar un aprovechamiento óptimo de los recursos a nivel tanto internacional como nacional. La FAO prestará asistencia en la aplicación del Protocolo de Cartagena del CDB en su esfera de competencia y armonizará su labor con este Protocolo.

24. El aprovechamiento óptimo de la coordinación y la gestión entre las organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes puede reducir los costos de la **armonización** de las medidas y aprovechar al máximo la capacidad internacional. En una Esfera prioritaria para la acción interdisciplinaria (EPAI) de la FAO se aborda la necesidad de un programa de toda la Organización que permita la coordinación óptima entre las diversas actividades sectoriales y una respuesta conjunta a las necesidades de los gobiernos de los Estados Miembros. También permite establecer un punto de referencia conjunto para la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales y las secretarías de los acuerdos internacionales.

25. Entre las medidas regionales y nacionales figuran las siguientes:

- coordinación y cooperación entre las autoridades y ministerios pertinentes en relación con las políticas y las actuaciones nacionales y la participación y la definición de medidas internacionales comunes;
- armonización e integración de la legislación nacional;
- modernización y armonización de la reglamentación, con objeto de conseguir medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosanitarias racionales, protegiendo al mismo tiempo la salud humana y el medio ambiente;

- establecimiento, racionalización y aprovechamiento óptimo de la capacidad nacional, con objeto de evitar la duplicación, la incoherencia y las controversias entre los organismos nacionales pertinentes;
- aprovechamiento óptimo de los recursos y la capacidad regionales; y
- cooperación en el intercambio de la información oficial de interés entre los Estados.

V. CUESTIONES QUE EL COAG TAL VEZ DESEE EXAMINAR

26. El Comité de Agricultura tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar a la Conferencia de la FAO, en su 31º período de sesiones, por medio del Consejo de la FAO, en su 120º período de sesiones, la ratificación de un enfoque integrado común para la bioseguridad:

- mediante la ulterior elaboración de programas de la FAO relativos a la bioseguridad y en asociación con programas de otras organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes de metodologías comunes, en particular para el análisis del riesgo y la ulterior fijación de normas internacionales (incluso, cuando proceda, las normas pertinentes en materia de medio ambiente);
- en cooperación con los programas de otras organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes, elaboración de metodologías de ordenación y supervisión integradas;
- búsqueda de la cooperación de organismos internacionales y secretarías de acuerdos internacionales para seguir perfeccionando un marco reglamentario internacional coordinado relativo a la bioseguridad para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la sostenibilidad agrícola, las cuestiones comerciales, la seguridad alimentaria y la protección y conservación del medio ambiente;
- en cooperación con otras organizaciones internacionales y secretarías pertinentes, establecimiento e introducción de un sistema de información sobre la bioseguridad, que se basará en la información oficial facilitada por los Estados Miembros y la información de los programas correspondientes de la FAO y de las organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes; y
- programas de la FAO relativos a la bioseguridad y en cooperación con otras organizaciones internacionales y secretarías de acuerdos internacionales pertinentes, cooperando en la sensibilización y creación de capacidad en los diversos sectores.

27. El Comité de Agricultura tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar, por medio del Consejo en su 120º período de sesiones, que la Conferencia, en su 31º período de sesiones, aliente a los Miembros a:

- coordinar las autoridades y ministerios nacionales pertinentes para que adopten medidas nacionales comunes y participen en medidas internacionales comunes, entre ellas el establecimiento de normas internacionales;
- modernizar, armonizar e integrar la legislación y reglamentación nacional en materia de bioseguridad, con objeto de racionalizar las medidas sanitarias y fitosanitarias, protegiendo al mismo tiempo la salud humana y el medio ambiente;
- establecer, racionalizar y aprovechar al máximo la capacidad nacional;
- hacer un uso óptimo de los recursos y la capacidad regionales; y
- cooperar en el intercambio de información oficial de interés entre los Estados.

28. El Comité de Agricultura tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar, por medio del Consejo en su 120º período de sesiones, que la Conferencia, en su 31º período de sesiones, aliente a los Miembros que están en condiciones de hacerlo a prestar asistencia técnica a los países en

desarrollo y los países con economía en transición a fin de permitirles establecer, racionalizar y aprovechar al máximo la capacidad nacional para la bioseguridad.

29. El Comité de Agricultura tal vez desee también estudiar la posibilidad de recomendar que la Secretaría de la FAO, siempre que se disponga de financiación extrapresupuestaria, busque la manera de:

- convocar una Consulta sobre la bioseguridad en la alimentación y la agricultura, incluidas la silvicultura y la pesca, para el segundo semestre de 2001, con objeto de crear una sensibilización general en relación con los nuevos conceptos y oportunidades relativos a la bioseguridad;
 - preparar inmediatamente un mecanismo de intercambio de información internacional para permitir a los Miembros identificar la información oficial pertinente sobre bioseguridad para el comercio y el transporte internacionales;
 - elaborar manuales y directrices para la aplicación de los principios de análisis del riesgo a la inocuidad de los alimentos, abarcando toda la cadena alimentaria;
 - convocar una serie de sesiones regionales de sensibilización y capacitación sobre todos los aspectos de la bioseguridad relacionados con la alimentación y la agricultura; y
 - prestar asistencia técnica, cuando la soliciten, a los países en desarrollo y los países con economía en transición para el establecimiento y perfeccionamiento de políticas, legislación y reglamentación e instituciones pertinentes.
-